



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 15 de Julio de 2020

VISTO el Expediente 8974-2020, conteniendo el Oficio N° 006-2020-CF/HCH, del Presidente del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Cayetano Heredia, el Informe Técnico N° 028-OGC-HCH-2020, de la Oficina de Gestión de la Calidad, y el Informe N° 562-2020-OAJ-HCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se dispuso la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas, habiendo sido prorrogado, a partir del 10 de junio del 2020, por el plazo de noventa (90) días calendario mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, hasta el 31 de julio del 2020.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del COVID-19", cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y

económico en el país ante el riesgo de introducción del COVID-19, y tiene como objetivo reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente al riesgo de introducción de dicho virus;

Que, con Resolución Ministerial N° 040-2020-MINSA, se aprobó el "Protocolo para la Atención de Personas con Sospechas o Infección Confirmada por Coronavirus 2019-nCoV;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 139-2020/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Prevención y Atención de Personas afectadas por COVID-19 en el Perú, el cual tiene por finalidad contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico ante el escenario de transmisión comunitaria del COVID-19 en el escenario de transmisión del COVID-19 en el territorio nacional dirigidas a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas afectadas;

Que, con Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA se aprobó el Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del personas afectadas por COVID-19 en el Perú", el cual a través del literal c) del numeral 7.13.2, dispone que las IPRESS aseguren la disponibilidad de Equipos de Protección Personal (EPP) para uso de los trabajadores de salud en la cantidad y calidad adecuada en las áreas críticas y de mayor riesgo, salas de internamiento de neumología, medicina, emergencia, UCI, laboratorio, sala de procedimientos invasivos, entre otros, como parte de las medidas de protección respiratoria y estándar;

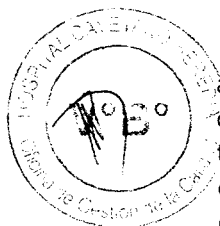
Que a través de la Resolución Ministerial N° 240-2020-MINSA, se modificó el numeral 7.10 e incluir el literal h) al subnumeral 7.12.2 del numeral 7.12 del punto VII del Documento Técnico: "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del personas afectadas por COVID-19 en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, estableciendo el uso del Tocilizumab, conforme a las especificaciones allí indicadas;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018- PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas, sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para estos, así como para terceros, de ser el caso; y el numeral 29.2 del artículo 29 del mismo texto normativo, establece que los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia,-de ser el caso;

Que, en igual sentido, el Título Cuarto de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, señala que "los Comités no constituyen unidades orgánicas, su conformación se limita al desarrollo de funciones específicas de asesoramiento y coordinación, con la finalidad de aportar soluciones en apoyo a la gestión institucional";

Que, con Oficio N° 006-2020-CF/HCH, el Presidente del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Cayetano Heredia, solicita la conformación de un Comité Técnico de Uso de Tocilizumab en el Hospital Cayetano Heredia, a fin de evaluar y determinar que pacientes podrían beneficiarse con dicho medicamento;

Estando a lo peticionado, por el Presidente del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Cayetano Heredia, lo señalado por la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 0562-2020-OAJ/HCH;



Con visación de la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, el Presidente del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Cayetano Heredia, y de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **CONFORMAR**, el **Comité Técnico de Uso de Tocilizumab**, el cual se encontrará conformado por los siguientes profesionales:

Miembros Titulares

- ❖ MC. Fernando Mejía Cordero, Infectólogo
- ❖ MC. Sergio Vásquez Kunze, Internista
- ❖ MC. Enrique Morello Bustios, Neumólogo

Miembros Suplentes

- ❖ MC. Héctor Sosa Valle, Internista
- ❖ MC. Carlos Medina Collado, Infectólogo

Artículo 2°. – **ENCARGAR** al **Comité Técnico de Uso de Tocilizumab**, conformado a través del artículo 1° de la presente resolución, las siguientes funciones:

- 1) Evaluar y determinar que pacientes hospitalizados en el Hospital Cayetano Heredia pueden recibir Tocilizumab. Para tal efecto se reunirán vía virtual para la evaluación de cada caso y la toma de decisiones será registrada mediante documento que se adjunta a través de la presente resolución.
- 2) Monitorizar seguimiento de los pacientes que reciban Tocilizumab en el hospital.
- 3) Reportar el Comité Farmacoterapéutico sobre el Uso del Medicamento.

Artículo 3°. – **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los integrantes del Comité Técnico, conformado a través de la presente resolución.

Artículo 4°. – **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

DRA AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P 22575 R.N.E 9834

() ACPR/BIC/Chg.
DISTRIBUCIÓN:
() DG
() OCOM
() OGC
() Com. F.
() OAJ